

en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, incisos c) y d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 25 de noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Santa Rita" de 23 Hás 7,450 m2., (Veintitrés Hectáreas, Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), "DARDANELOS" de 16 Hás. 4,050 m2. (Dieciséis Hectáreas, Cuatro Mil Cincuenta Metros Cuadrados) y "Santa Elena" de 16 Hás. 1,275 m2. (Dieciséis Hectáreas, Un Mil Doscientos Setenta y cinco Metros Cuadrados), ubicados los dos primeros en el distrito de Fernando Lores y el último en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SANTA RITA" "DARDANELOS" y "SANTA ELENA" con las extensiones y ubicaciones señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XXII — Iquitos solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.
MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00249-83-AG/DGRAAR

Lima, 16 de Mayo de 1983

Vistos, los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Isidro" de 9 Has. 9,503 m2., "Junín" de 5 Has., 3,970 m2., "Colmena" de 3 Has. 4,339 m2., y "Santa Elena" de 2 Has. 7,582 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 4285, 1300, 0487 y 5555, de fechas 26 de diciembre de 1963, 08 de mayo de 1964, 26 de abril de 1949 y 29 de setiembre de 1944, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores German Gonzales Pinedo, Rómulo y Amadeo Bocanegra Pezo, Felicit Vela Pinedo y Camilo García, los Títulos de Propiedad Nos. 18114-A, 19070-A, 7193 y 5230 sobre los predios rústicos "San Isidro", "Junín", "Colmena" y "Santa Elena" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0794-81/AG-DR-X, 0795-81/AG-DR-X, 0796-81-AG-DR-X y 0810-81-AG-DR-X, todas de fecha 17 de setiembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Art. 32º inciso d), del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Isidro" de 9 Has. 9,503 m2. (Nueve hectáreas, nueve mil quinientos tres metros cuadrados), "Junín" de 5 Has. 3,970 m2. (Cinco hectáreas tres mil novecientos setenta metros cuadrados), "COLMENA" de 3 Has. 4,339 m2. (Tres hectáreas cuatro mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados) y "SANTA ELENA" de 2 Has. 7,582 m2 (dos Hectáreas, siete mil quinientos ochentidos metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Isidro", "Junín", "Colmena" y "Santa Elena", con las extensiones y ubicación antes señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección Ge-

neral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00256-83-AG

Lima, 16 de Mayo de 1983

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Monte Alegre" de 5 Has. 2,624 m2., "San Ramón" de 9 Has. 9,777 m2., "San Isidro" de 5 Has. 3,535 m2. y "El Prado" de 4 Has. 4,834 m2. de extensión superficial, todos ubicados anteriormente en el distrito de Cuñunbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín, actualmente ubicados, de acuerdo a la última demarcación política del país, en el distrito de Zapatero, de la misma provincia y departamento; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2352, 2473, 2578-R y 2574 D de fechas 10 de setiembre de 1954 y 23 de junio de 1964, las tres últimas, se otorgaron a favor de los señores Adan Lozano Sánchez, Juan de la Cruz Lozano Coral, Alberto Cordova Ruiz y Victoriano Inga Lozano los títulos de Propiedad Nos. 9,887, 19,772-A, 20, 079-A y 19,884-A sobre los predios rústicos "Monte Alegre", "San Ramón", "San Isidro" y "El Prado" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0465-81-AG-DR-XI, 0471-81-AG-DR-XI, 0499-81-AG-DR-XI y 0509-81-AG-DR-XI, todas de fecha 15 de junio de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria XI-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Art. 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Monte Alegre" de 5 Has. 2,624 m2.